Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, en lo sucesivo "EL IMJUVE", representado por Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, en su carácter de Director General, asistido por Nayeli Edith Yoval Segura, en su carácter de Directora de Coordinación Sectorial y Regional y por la Lic. Lucero Aguilar Pérez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos; y por la otra parte la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, en lo sucesivo "LA UAA" representada por el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González, en su carácter de Rector y por el M. en Der. Const. J. Jesús González Hernández, en su carácter Secretario General, asistidos por el Dr. en Tur. Ismael Manuel Rodríguez Herrera, en su carácter de Director General de Difusión y Vinculación y por la Lic. Bertha Alicia Silva Barba en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico; a quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó "EL IMJUVE", de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones I, II, VI; 3 Bis fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IMJUVE" a través de su representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de DIRECCIÓN FEDERACIÓN en fecha 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

I.2.- Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcáldia Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/im]uve Mexico 2021 Año de la Independencia Dádina





por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.

1.3.- Que, para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4 fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud" y "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales v de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud"

1.4.- Que Guillermo Rafael Santiago Rodríguez en su carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12 fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

1.5.- Que, Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional No articipa en el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los articulòs 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 14 fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

6. Que la Lic. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Méxicano de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción FESTIT de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico. DIRECCIÓN D.

1.7.- Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. www.gob.mx/imjuve Tel: (55) 1500 1300













II.- Declara "LA UAA" a través de su representante:

- **II.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974.
- **II.2.-** Que, que tiene por objeto impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.
- **II.3.-** Que, declara bajo protesta de decir verdad, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: UAA740224TQ2 y a la fecha de la signatura del presente Convenio de Colaboración se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones (impuestos).
- **II.4.-** Que, bajo protesta de decir verdad, declara que ninguna de las personas que trabajan en **"LA UAA"**, tienen relación familiar, laboral, de negocios o cualquier otra índole, en la que pudieran resultar beneficiado algún servidor público que intervenga en la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- II.5.- El Dr. en C. Francisco Javier Avelar González, en su carácter de Rector, es representante legal de la Institución tal y como se desprende del nombramiento que le fue conferido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 2 de diciembre de 2019 y cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de señalado en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto. Asimismo, será representante legal de la Institución junto con el Rector, el M. en Der. Const. J. Jesús González Hernández en su carácter de Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto.

DIRECCIÓN DE Que, dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentra la ASUNTOS JUDITECCIÓN General de Difusión y Vinculación que, a través de su titular, el Dr. en Tur. Ismael Manuel Rodríguez Herrera, quien suscriben el presente instrumento legal y se designa como enlace para dar cumplimiento a los compromisos que se derivan del presente documento; asimismo, la Lic. Bertha Alicia Silva Barba, participa en este convenio en su calidad de Jefa del Departamento Jurídico, adscrito a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Serapio Rendón 76, San Rafael. CP. 06470, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve

Dádina.





II.7.- Que, para efectos legales y derivados del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes:

- III.1. Que, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.
- **III.2. -** Que, con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias y asegurar así un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo.
- **III.3.-** Que, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LAS PARTES" en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, coadyuvarán voluntades, capacidades y acciones en consideración de:

Fortalecer la política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados DIRECCIUNIDOS Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado untos arreexicano.

2. Articular actividades conjuntas encaminadas al desarrollo académico, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve





conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia con sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

3. Desarrollar acciones de difusión de los programas, eventos y que promueve **"EL IMJUVE"** en beneficio de las y los jóvenes.

Segunda. - Compromisos de "EL IMJUVE", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

- 1. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 2. Presentar a "LA UAA" propuestas de proyectos en consideración de investigaciones y estudios de las problemáticas y características de las y los jóvenes.
- **3.** Promover y ofrecer a la comunidad estudiantil menor de 29 años de **"LA UAA"**, los servicios y programas que desarrolle, en beneficio de ellas.
- 4. Hacer del conocimiento de las personas jóvenes de la comunidad estudiantil de "LA UAA" que hayan cumplido con el 70% del total de créditos de su carrera la oportunidad de realizar su servicio social conforme a los requisitos de las actividades y programas de "EL IMJUVE", previo análisis y disponibilidad.

5. Cas demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio

Terceral - Compromisos de "LA UAA" para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y procesor que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

SUNTOS JURÍDICOS
2. Difundir por medios oficiales disponibles los programas, eventos y acciones que promueve "EL IMJUVE" en beneficio de las personas jóvenes.

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve



Dánina



- **3.** Presentar a **"EL IMJUVE"** propuestas de proyectos en consideración de investigaciones y estudios de las problemáticas y características de las y los jóvenes.
- **4.** Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas invitando a **"EL IMJUVE"**.
- **5.** Hacer del conocimiento de las personas jóvenes de la comunidad estudiantil de **"LA UAA"** que hayan cumplido con el 70% del total de créditos de su carrera la oportunidad de realizar su servicio social conforme a los requisitos de las actividades, programas y y disponibilidad de **"EL IMJUVE"**.
- 6. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- Cuarta. Compromisos de "LAS PARTES", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen conjuntamente a realizar las acciones siguientes:
- 1. Previo análisis y disponibilidad permitir la utilización del uso de sus instalaciones y recursos materiales, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas y calendarizadas en conformidad con el presente Convenio de Colaboración.
- 2. Difundir el desarrollo y resultados de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio de Colaboración, otorgándose los créditos correspondientes.
- 3. Proponer, desarrollar y difundir proyectos en consideración de investigaciones y estudios de las problemáticas y características de las y los jóvenes.
- Previo análisis y disponibilidad formularse invitaciones a fin de hacerse participes en eventos académicos como son conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, etc.
- Elaborar y suscribir los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN que sean puedes arios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los que se determinarán las obligaciones que corresponda a cada una de "LAS PARTES". Los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve









- **6.** Realizar las gestiones necesarias a efecto de garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
- **7.** Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio de Colaboración.
- **Quinta. Enlaces Responsables de "LAS PARTES"**. Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:
 - 1. Por "EL IMJUVE" se designa como enlace a Nayeli Edith Yoval Segura, en su carácter de Directora de Coordinación Sectorial y Regional o quien la sustituya en su cargo, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio.
 - 2. Por "LA UAA" se designa como enlace al **Dr. en Tur. Ismael Manuel Rodríguez Herrera** en su carácter de **Director General de Difusión y Vinculación**, o quien la sustituya en su cargo, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio.

Sexta. - Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

Séptima: - "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocidados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

Octava. – Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante con el presente Convenio de de la confidencialidad la información relacionada o resultante con el presente Convenio de de la confidencialidad la información, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la confidencia de los Estados Unidos Mexicanos como son Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.



12



O)

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauntémoc, CDMX Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve



na7





Novena. - Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración. Por lo tanto, "LAS PARTES" convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la PARTE titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración resultaran materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre "LAS PARTES" caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.)

En ningún momento se entenderá que "LAS PARTES" se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la presente Cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de "LAS PARTES" a demandar a la otra PARTE por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Décima. – Vigencia. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al día 30 (treinta) del mes de junio del año 2024 (Dos Mil Veinticuatro), pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "LAS PARTES" previa petición por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración está sujeto a una terminación anticipada y rescisión de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta del presente Instrumento Jurídico.

darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" o cuando una de "LAS PARTES" comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación anticipada. Sin

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve

Página 8



embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES" para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Segunda. - Modificaciones. El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente,

Décima Tercera. - Avisos, Comunicaciones y/o Notificaciones. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los Enlaces Responsables determinados en el presente Convenio de Colaboración. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

Décima Cuarta. - Relación Laboral. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este condepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón. solidario b sustituto, obligándose en consecuencia, cada una de "LAS PARTES", a sacar a la otra parte, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal Me pretendiese fincar o entable en ese sentido y en consecuencia "LAS PARTES" se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o

DIRECCIÓN CUalquier otra naturaleza jurídica en ese sentido.

Asimismo, convienen en que, si en la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración intervienen instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN que para tal efecto se suscriban, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas distintas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldia Cuaulitemoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve







Décima Quinta. - Caso fortuito o fuerza mayor. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito a la otra PARTE, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones debiendo hacer todo lo posible para encontrar la manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales, aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES" considerando que en el supuesto de no llegar a acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las "LAS PARTES" bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de "LAS PARTES" presente a la otra PARTE donde funde y motive la terminación anticipada.

Décima Sexta. - Causales de Rescisión. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación que se encuentran constreñidas "LAS PARTES", de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando "LAS PARTES" que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y notificación que por escrito una de "LAS PARTES" presente a la otra PARTE donde funde y motive la rescisión:

Si cualquiera de "LAS PARTES", contraviene las obligaciones de Confidencialidad DIRECCIÓN determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

2. Si cualquiera de "LAS PARTES", contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

3. Si cualquiera de "LAS PARTES" no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

Scrapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldia Cuauntémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve











4. Si cualquiera de "LAS PARTES" proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

Décima Séptima. - Obligaciones de "LAS PARTES" posteriores a la vigencia, terminación anticipada o rescisión.

A la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- Devolver la información, materiales y/o documentos, a la PARTE titular de los derechos, en los términos en que le haya sido proporcionada con el soporte documental que acredite su utilización.
- 2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

Décima Octava. - Anticorrupción. "LAS PARTES" al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.

Décima Novena. - Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta entre "LAS PARTES", llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

Vigésima. – Jurisdicción: en el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convieren en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances de cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2021 (Dos Mil Veintiuno).

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldia Cuauhtemoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve del mes de

Página



Por "EL IMJUVE"

C. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez Director General

Dr. en C. Francisco Javier Avelar González Rector

M. en Der. Const. J. Jesús González Hernández Secretario General

Asistió

Asistió

Nayeli E. Yoval Segura Directora de Coordinación Sectorial y Reginal

al

Dr. en Tur. Ismael Wanuel Rodríguez
Herrera
Director General de Difusión
y Vinculación

Validó Jurídicamente

Lic. Lucero Aguilar Pérez
DIRECCIÓN DE Directora de Asuntos Jurídicos
UNTOS JURÍDICA

Validó Jurídicamente

Lic. Bertha Alicia Silva Barba Jefa del Departamento Jurídico

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

Jefa del Departamento Jurídico

Página12

DEPARTAMENTO JURIDICO

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve



